

QUILMES, 30 de noviembre de 2011.

VISTO el Expediente N° 827-0233/04, las Resoluciones (CS) 324/05 y 339/05, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento sobre Carrera Docente establece que el Consejo Superior reglamentará la carga horaria y la carga docente correspondiente a las diversas dedicaciones, perfiles y funciones.

Que en la Universidad Nacional de Quilmes rigen actualmente las dedicaciones exclusiva, semi-exclusiva y parcial reglamentadas por la Resolución (CS) N° 339/05.

Que durante los últimos dos años han sido incorporados a la planta básica de la Universidad una cantidad significativa de profesores ordinarios e interinos, tanto para la modalidad virtual como para la modalidad presencial.

Que la integración de las carreras de modalidad virtual a los Departamentos y a las áreas respectivas ha modificado la composición de las mismas y enriquecido su dinámica de trabajo

Que las actividades de Extensión, en el marco de los Proyectos y Programas han crecido sensiblemente, así como la participación activa y sistemática de los profesores de la casa en dichas actividades

Que el necesario crecimiento de las actividades sustantivas de la Universidad ha llevado a la necesidad de ampliar las dedicaciones de docencia y diseñar modos de articulación entre dichas actividades

Que la definición de una nueva normativa sobre dedicaciones docentes coadyuvará a la mejor planificación y sustanciación de concursos docentes y brindará criterios racionales para la organización y la proyección del crecimiento de la planta básica de los Departamentos.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado ha emitido despacho con criterio favorable.



Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Art. 62º, Inc. h) del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Los docentes de la planta ordinaria e interina de la Universidad pueden tener, de acuerdo a la carga horaria de su designación, las siguientes dedicaciones:

- a) Exclusiva
- b) Semi-exclusiva
- c) Parcial

ARTICULO 2º: Los docentes de la planta ordinaria e interina de la Universidad pueden tener, de acuerdo a las tareas que desempeñan, las siguientes funciones sustantivas:



a) Docencia: comprende el dictado de clases, la planificación, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, la orientación tutorial de alumnos y auxiliares académicos, la participación en reuniones de área e interareales, la supervisión de prácticas profesionales y pasantías educativas, la formación de recursos humanos y la producción de materiales didácticos. El desempeño de estas funciones puede llevarse a cabo en diversas instancias curriculares (grado, ingreso) y bajo distintas modalidades (presencial, virtual).



b) Docencia, Investigación y Desarrollo: además de las actividades estipuladas en el inciso a), comprende la participación regular en actividades de investigación acreditadas por la Universidad, así como la realización de transferencia y desarrollo, acreditados por aquella.

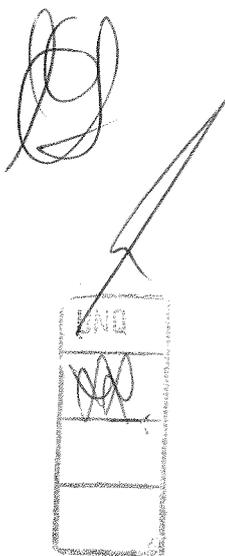
- c) Docencia y Extensión: además de las actividades estipuladas en el inciso a), comprende la realización de actividades que impliquen la proyección de las actividades de la Universidad en el medio social de inserción, en proyectos o programas acreditados por la Universidad.

Cada docente será designado en la planta ordinaria con la dedicación y las funciones correspondientes a la misma, en los términos del cargo objeto de concurso. Todo cargo que se llame a concurso deberá estipular, además de lo explicitado por el Reglamento correspondiente, la dedicación, el perfil y la función objeto de dicho concurso.

A los efectos de garantizar las actividades sustantivas de la universidad, se reconoce también la función de gestión, cuya reglamentación será realizada por el Consejo Superior en una resolución independiente.

ARTICULO 3º: De acuerdo con la dedicación, los docentes de la planta ordinaria e interina designados con funciones en Docencia e Investigación y Desarrollo o Docencia y Extensión, en cualquier modalidad, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Los docentes con dedicación Exclusiva tendrán una carga de cuarenta (40) horas semanales, de acuerdo con el estándar del Sistema Universitario Nacional, en el marco de la cual deberán:
- a.1.) registrar una asistencia presencial mínima de veinticuatro (24) horas semanales, distribuidas al menos en tres (3) días de la semana. Los docentes que, como consecuencia de sus actividades de Investigación o Extensión no puedan cumplimentar este requisito deberán solicitar que se los exima a la Dirección del Departamento respectivo, presentando con antelación el Plan de Actividades a desarrollar fuera de la Universidad;
  - a.2) Deberán dictar dos cursos de grado cuatrimestrales al año.
  - a.3.) Realizar actividades de investigación y/o extensión y acreditar tareas en un proyecto o programa de investigación o de extensión acreditado en esta Universidad.



b) Los docentes con dedicación Semi-exclusiva tendrán una carga de veinte (20) horas semanales, de acuerdo con el estándar del Sistema Universitario Nacional, en el marco de lo cual deberán:

b.1.) Registrar una asistencia presencial mínima de doce (12) horas semanales, distribuidas al menos en dos (2) días de la semana. Los docentes que, como consecuencia de sus actividades de Investigación o Extensión, no puedan cumplimentar este requisito deberán solicitar que se los exima a la Dirección del Departamento respectivo, presentando con antelación el Plan de Actividades a desarrollar fuera de la Universidad;

b.2.) Dictar dos cursos de grado cuatrimestrales al año

b.3.) Realizar actividades de investigación y/o extensión y acreditar tareas en un proyecto o programa de investigación o extensión acreditado en esta Universidad.

ARTICULO 4º: De acuerdo a la dedicación, los docentes de la planta ordinaria e interina designados con función Docencia, en modalidad presencial, tendrán las siguientes obligaciones:

a.) En el caso de los docentes designados con dedicación Exclusiva, tendrán una carga de 40 horas semanales, de acuerdo con el estándar del Sistema Universitario Nacional, en el marco de la cual deberán:

a.1. registrar una asistencia presencial mínima de veinticuatro (24) horas semanales, distribuidas al menos en tres (3) días de la semana.

a.2. dictar un mínimo de 4 (cuatro) cursos de grado presenciales por cuatrimestre o su equivalente en anuales.

b.) Los docentes con dedicación Semi-exclusiva tendrán una carga de veinte (20) horas semanales, de acuerdo con el estándar del Sistema Universitario Nacional, en el marco de la cual deberán:

b.1. Registrar una asistencia presencial mínima de doce (12) horas semanales, distribuidas al menos en dos (2) días de la semana.

b.2. Dictar un mínimo de 2 (dos) cursos de grado por cuatrimestre o su equivalente en anuales.



Handwritten signature and a rectangular stamp with the word 'UNO' at the top and a signature inside.

c) Los docentes designados con dedicación Parcial tendrán una carga de 10 horas semanales, de acuerdo con el estándar del Sistema Universitario Nacional en el marco del cual deberán dictar un mínimo de un curso de grado por cuatrimestre o su equivalente en anuales.

ARTICULO 5º: De acuerdo con la dedicación, los docentes de la planta ordinaria e interina designados con función Docencia, en modalidad virtual, tendrán las siguientes obligaciones:

a) En el caso de los docentes designados con dedicación Exclusiva, tendrán una carga de 40 horas semanales, de acuerdo con el estándar del Sistema Universitario Nacional, en el marco de la cual deberán:

a.1. Dictar un mínimo de 8 (ocho) cursos de grado por año;

a.2. Asistir a las mesas de exámenes en todos los turnos en los que sean convocados y realizar las evaluaciones que se les soliciten.

b) Los docentes con dedicación Semi-exclusiva tendrán una carga de 20 horas semanales, de acuerdo con el estándar del Sistema Universitario Nacional, en el marco de la cual deberán:

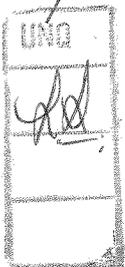
b.1. Dictar un mínimo de 5 cursos de grado al año y

b.2. Asistir a las mesas de exámenes en todos los turnos en los que sean convocados y realizar las evaluaciones que se les soliciten.

c) Los docentes designados con dedicación Parcial tendrán una carga de 10 horas semanales, de acuerdo con el estándar del Sistema Universitario Nacional, en el marco de la cual deberán:

c.1. Dictar un mínimo de 2 cursos de grado al año y

c.2. Asistir a las mesas de exámenes en todos los turnos en los que sean convocados y realizar las evaluaciones que se les soliciten.



ARTICULO 6º: A los fines de calcular la carga docente mínima en cursos de grado de la modalidad presencial y de la modalidad virtual, se considerarán los cursos con un promedio de 6 horas semanales efectivas por docente frente a alumnos. En el caso de los cursos que tengan 4 o 5 horas de clase grupal frente a alumnos, la diferencia horaria se completará con horas de tutorías y consulta. Los Departamentos informarán anualmente a la Secretaría Académica los casos en que se registre una carga de docencia superior o inferior a la prevista (dado por la carga de los cursos dispuesta en los planes de estudio o bien dado por tratarse de cursos en que se comparte el dictado entre dos o más profesores, en cuyo caso se dividirá la asignación de carga docente). En la planificación de los dos (2) años lectivos subsiguientes, se compensará, según los criterios definidos en la presente, la carga de docencia de los profesores de planta para que sea equivalente y se cumpla la exigencia inherente a cada dedicación.

ARTICULO 7º: Se establecen las siguientes incompatibilidades, en acuerdo con los estándares vigentes en el Sistema Universitario Nacional que fija el tope de la carga horaria de las prestaciones laborales en cincuenta (50) horas semanales:

- a) Los docentes designados con dedicación exclusiva, sólo podrán dictar dos cursos adicionales al año, es decir, el equivalente a las tareas correspondientes a una dedicación simple o parcial anual adicional, o 50 horas semanales.
- b) Los docentes que simultáneamente, ejerzan un cargo en la planta ordinaria del Personal Administrativo y de Servicios y que, por este motivo acumulen 50 horas semanales totales, no podrán dictar horas adicionales.

ARTICULO 8º: A los fines de sostener la actividad académica entendida en términos de docencia, investigación y extensión universitaria, los Departamentos podrán modificar las dedicaciones para la función docencia, proponiendo expresamente dicha incorporación al CS y previa corroboración fehaciente de existencia de fondos presupuestarios.



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 9º: Los Departamentos presentarán en un plazo de 90 días las Plantas Básicas Interinas y Ordinarias, estableciendo para cada profesor: Cargo, Función, Dedicación; Área y Perfil, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 10º: Excepcionalmente, a pedido fundado del Departamento, con el consentimiento expreso del docente, y siempre y cuando ello no modifique o altere la oferta académica y la previsión presupuestaria, podrán considerarse los siguientes casos:

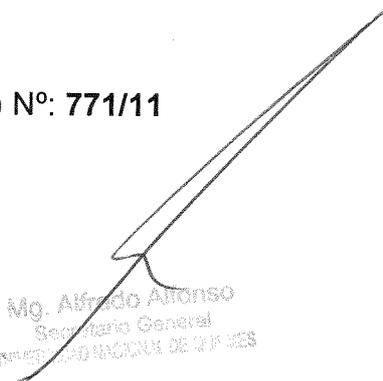
a) Un docente con perfil Docente Investigador o Desarrollo Profesional, originalmente designado con dedicación semi-exclusiva para la función Docencia, podrá ampliar su dedicación a exclusiva, con función Docencia y Extensión o Docencia e Investigación, en el marco de lo cual sus obligaciones serán:

i. Conservar la carga de docencia previa (dictar 4 cursos de grado al año en modalidad presencial y 5 en modalidad virtual) o su equivalente, en el caso de cursos con carga horaria inferior,

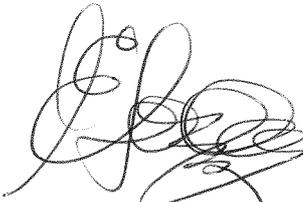
ARTICULO 11º: Los docentes designados con Perfil Docencia y dedicación exclusiva con fecha anterior a la vigencia de esta resolución y, según el régimen establecido por la R. (CS) N° 339/05, mantendrán como obligación el dictado de 6 cursos cuatrimestrales y realizarán actividades de tutoría, para compensar la carga horaria restante.

ARTICULO 12º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: 771/11



Mg. Alfredo Antonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano  
Vicerrector / a Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes

